



El Contrato de seguro de trasporte y cómo evitar el doble aseguramiento en base a Reglas Incoterms® 2010

Facilitadores
Róger Guevara Vega
Andrei Calderón Enríquez



"La multitud de leyes
frecuentemente presta excusas a
los vicios."

René Descartes





Contrato de seguro de transporte- ¿doble aseguramiento?



Contrato de Compraventa

Obligaciones de las partes en el contrato

- Entrega de las mercancías
 - Momento y Lugar
- Mercancías conformes
 - Los usos a que ordinariamente se destinen
 - Cualquier uso especial
 - Coincidan con la muestra o modelo
 - Envasadas o embaladas en forma habitual
- Libres de derechos o pretensiones de un tercero

Vendedor



- Pago del precio
- Recibo de las mercancías
 - Posibilitar al vendedor a efectuar la entrega de las mercancías.
- Examinar las mercancías
- Comunicar al vendedor la falta de conformidad

Comprador



Contrato de Transporte

Contrato de Transporte Internacional de Mercancías

- **Acuerdo** entre un **cargador/embarcador** y un **transportista** para transportar mercancías a un determinado destino.
- **Sujetos principales:**
 - Cargador/embarcador
 - Transportista
 - Consignatario
 - Intermediarios



Contrato de Transporte Internacional de Mercancías



Cargador/embarcador: Sujeto que contrata el transporte para que sus mercancías sean llevadas a un destino indicado.



Transportista: Es contratado para movilizar la mercancía, sea por sus propios medios o mediante la subcontratación de otros transportistas que cuentan con los medios necesarios para realizar el transporte.



Consignatario: El tercero a quién se le entregarán debidamente las mercancías o la carga, que puede ser finalmente el propietario de las mismas. (Caso especial CR)



Contrato de Transporte Internacional de Mercancías



Intermediarios:

- Consolidador de carga agente - "Freight forwarder"
- Consolidador de carga principal- "Non vessel Operating common carrier (NVOCC)"
- La responsabilidad es mayor para el NVOCC por ser el sujeto que emite el B/L y aparece como cargador ante el transportista y como transportista contractual ante el cargador.
- El que actúa como agente únicamente será responsable por sus propios actos y no por los que realice en nombre de y mediante autorización y orden de su representado.



Contrato de Transporte Internacional de Mercancías



Característica jurídica predominante: la prestación a que se obliga el transportista.



Naturaleza Jurídica: Contrato de locación de obra. Efectos propios son “obligaciones de resultados”.



René Demogue: La culpa puede en principio presumirse – obligaciones de resultado – garantía de ejecución. Con el incumplimiento se pone en marcha el sistema de resarcimiento.



Aquí la ausencia de la prestación prometida hace presumir la culpabilidad del deudor.



Conocimiento de embarque o Bill of Lading (B/L)

- Documento internacional.
- **Propósitos:**
 - Confirma que las mercancías han sido cargadas y serán transportadas a un destino específico.
 - Establece las características específicas de las mercancías.
 - Constituye el documento donde se establecen todas las condiciones del contrato de transporte.



Conocimiento de embarque o Bill of Lading (B/L)

- **Fuerza probatoria-** Salvo prueba en contrario acredita la conclusión del contrato, la recepción de la mercancía y las condiciones del contrato.
- Importancia de poder interpretar las cláusulas de un B/L.
- Cláusulas de importancia en un B/L respecto a la implicación que pueden tener sobre un reclamo:
 - HIMALAYA
 - PARAMOUNT
 - CLÁUSULAS ESTÁNDAR ADOPTADAS POR LA FIATA Y LA IATA



Diferencie los contratos y responsabilidades que implica c/u para su partes

Cada parte tiene obligaciones a cumplir: Evitar Responsabilidad por incumplimiento contractual.

Contrato de transporte:

Embarcador

Transportista

Consignatario

Intermediarios

Operador de
Transporte
Multimodal

Derechos y Deberes en el Transporte Internacional de Mercancías



Obligaciones del Cargador/embarcador:



Poner la carga a disposición del transportista en el lugar, fecha y hora convenida. (*Según el booking*).



Pagar el flete. (*Cuando sea pre-pagado*).
Dif. *Freight Prepaid / Freight Collect*



Dar instrucciones al transportista.



Embarcar la carga que se indica en el BL.



Derechos y Deberes en el Transporte Internacional de Mercancías



Obligaciones del Transportista:



Suministrar un contenedor en condiciones óptimas de funcionamiento.



Recoger la carga en el lugar, fecha y hora concertada.



Proveer una nave en condiciones adecuadas.



Efectuar el transporte desde y hacia el lugar indicado y en las fechas concertadas.



Ejercitar la debida diligencia en el cuidado, mantenimiento y custodia de la carga confiada a su transporte.



Entregar la Carga en el mismo estado en que la recibió.



Derechos y Deberes en el Transporte Internacional de Mercancías



Obligaciones del Consignatario:



Retirar la carga en el lugar y fecha indicada, o recibirla cuando sea *Door to Door*.



En caso de reportarse daños, notificar al transportista inmediatamente o dentro de los 3 días siguientes a su recibo, si el daño no es aparente.



Devolver el contenedor en el tiempo fijado por naviera.



Pagar el Flete cuando sea "*Freight Collect*".



Derechos y Deberes en el Transporte Internacional de Mercancías

Responsabilidad del Operador de Transporte Multimodal

 Asume ante consignante la responsabilidad del transportista por su plena ejecución.

 Responde ante Servicio Nacional de Aduanas.

 Responsable directo de consecuencias civiles y administrativas.

 Actuaciones propias y de dependientes (solidariamente).

 Desde que se hace cargo de la mercancía hasta entrega al destinatario.

 Pérdida, deterioro, retraso es responsable si las MERCANCÍAS ESTÁN BAJO SU CUSTODIA



Derechos y Deberes en el Transporte Internacional de Mercancías



NO ES RESPONSABLE:



Acto u omisión del expedidor, consignatario o agente de ellos.



Defecto del embalaje, marcas o #'s.



Manipulación de carga por el expedidor, consignatario o sus agentes.



Vicio propio de mercancías



Huelga, lock-out, paro, otros actos fuera de su control DEBIDAMENTE COMPROBADOS.



Cláusula Himalaya

Extiende las **provisiones** de Ley aplicables al **contrato de transporte** a **todos** los agentes, empleados y contrataciones independientes del transportista.

Cláusula Paramount

Designa **la Ley que regirá para el B/L** y la relación contractual que el mismo ampara.

“Choice of Law”- **voluntad** de partes.

“La Ley aplicable a las controversias surgidas de un contrato de Transporte de mercancías es la que se pacte, o en su defecto, la ley del país donde se efectúe el embarque o donde aborden la nave los pasajeros.”

Reclamos



Reclamos aplicables ante todos los medios de transporte

- **Acción de Protesto:**
- El principal objetivo del “protesto” es poner en conocimiento al transportista de los daños reclamados, y permitirle protegerse de reclamos a destiempo.
- Es un plazo de caducidad.
- **IMPORTANTE:** Solo es exigible en casos de retraso y averías.
- Es aplicable en derecho marítimo y aéreo. Es en vía administrativa no judicial.



Reclamos aplicables ante todos los medios de transporte

- **Acción IN REM**
- El buque puede ser demandado y secuestrado, así como la carga o el flete que es un objeto intangible.
- Únicamente se puede ejercer si existe un derecho de retención (marítimo).
- Personificación del buque, la carga o el flete.
- Ningún reclamo personal hacia el transportista o armador. - Excepción Convención de Bruselas 10 de mayo de 1952.



Reclamos aplicables ante todos los medios de transporte

- **Acción IN PERSONAM**

- Aplica de la misma manera que el secuestro.
- Es contra el propietario o responsable en su condición personal.
- Debe responder con su propio patrimonio.
- Acción IN PERSONAM con secuestro concurrente puede darse para satisfacer un reclamo mayor al valor del buque.



El Contrato de Seguro (Generalidades)

Generalidades

Marco Normativo

- Código de Comercio (1853)
- Código de Comercio (1964)
- Ley reguladora del contrato de seguro, Ley N° 8956
- Cláusulas del Instituto de Aseguradores de Londres 2009

Transporte

- ARTÍCULO 323.-Por el contrato de transporte **la persona porteadora se obliga a transportar cosas o noticias de un lugar a otro a cambio de un precio.**
- **Transporte – Seguro** son conceptos distintos pero entrelazados cuando ocurre un siniestro porque se configura el riesgo asegurado

Noción

Definiciones y Aplicación

- Ámbito de aplicación: Todos los seguros salvo los seguros obligatorios y supletoriamente se aplicará el Código de Comercio y el Código Civil. **(Art. 1 LRCS)**
- Contrato de seguro: es aquel en que el asegurador se obliga, contra el pago de una prima y en el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, a indemnizar el daño producido al asegurado, o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones, dentro de los límites y condiciones convenidos. **(Art. 3 LRCS)**

Definición específica

- El seguro de transporte comprenderá todos los riesgos inherentes al transporte de mercancías de cualquier naturaleza sea por **agua, tierra o aire**. Incluirá los daños a vehículos de transporte y la responsabilidad del transportista, ambos con ocasión de ese transporte, los daños a mercancías transportadas y el flete. **(Art. 77 LRCS)**

Noción del contrato de seguro

Partes del contrato y Terceros relevantes

- El **asegurador**: es una de las partes que suscribe el contrato de seguro, en virtud del cual éste se obliga a indemnizar el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.
- El **tomador** de seguros: es la persona física o jurídica que, junto con el asegurador, suscribe el contrato de seguro y asume las obligaciones y, en su caso, los derechos, derivados del mismo. Si contrata **en nombre propio y por cuenta propia**, asume también la condición de **asegurado**
- El **asegurado**: es la persona titular del interés asegurable y, por consiguiente, está expuesta al riesgo, en el sentido de que va a sufrir los efectos del evento dañoso cuando éste se produzca.
- El **beneficiario**: es la persona física o jurídica titular del derecho a la prestación asegurada en el momento en que se produzca el hecho generador.

Elementos esenciales

- El **consentimiento** de las partes
- El **interés asegurable** presente o futuro
- El **riesgo** asegurable (evento futuro e incierto)
- La **prima** del seguro o el procedimiento para determinarla
- La obligación del asegurador (**indemnización**)

El Contrato De Seguro (Terrestre y Marítimo)

El seguro de transporte TERRESTRE

Concepto y Regulación

- El ordenamiento jurídico no propone una definición específica para el seguro de transporte terrestre, pero sí una genérica para el seguro de transporte (**Art. 77 LRCS**)
- ¿Incluye los depósitos intermedios durante el trayecto?

Modalidades de seguro

- Seguro de daños al medio de transporte
- Seguro de flete
- Seguro de daños a las mercancías
- Seguro de responsabilidad civil
- Seguro de beneficio esperado o lucro cesante

El seguro de transporte TERRESTRE

Forma de contratación (Duración)

- Por tiempo
 - Generalmente anual
 - Usual en pólizas flotantes
- Por viaje
 - Se debe definir el inicio del viaje

Delimitación del riesgo

- Nuestro sistema parte de la aplicación del principio de universalidad del riesgo: El seguro de transporte comprenderá todos los riesgos inherentes al transporte de mercancías de cualquier naturaleza (...)
- Salvo pacto en contrario, la cobertura del seguro de transporte comprenderá el depósito transitorio de los bienes asegurados y la inmovilización o cambio del medio de transporte durante el viaje, cuando se deba a incidencias propias del transporte. (Art. 77 LRCS)

El seguro de transporte TERRESTRE

Ámbito de cobertura

- **Artículo 78 LRCS .- Cobertura del contrato**

La cobertura del contrato, salvo que las partes lo acuerden en forma distinta, se extenderá:

a) Para las mercancías aseguradas, desde que estas se entregan al porteador para su transporte en el punto de partida del viaje asegurado hasta que la mercancía asegurada se entrega al destinatario en el punto de destino final, siempre que la entrega se realice dentro del plazo previsto en la póliza. Esta responsabilidad **podrá** extenderse para **cubrir la permanencia de los bienes asegurados** en los lugares iniciales o finales del trayecto asegurado.

b) Para el caso de daños que las mercancías causen a terceros a raíz del evento en que esta resulte dañada o perdida, desde el momento en que comienza el viaje hasta su llegada al lugar de destino.

- No queda cubierto el transporte previo a la carga
- La cobertura de almacenaje queda sujeta a que así se declare al asegurador
- *“De almacén a almacén” – “De domicilio a domicilio”*

Exclusiones comunes

Vicios propios
Dolo o infidelidad del asegurado
Violación de bloqueo, contrabando y comercio prohibido o clandestino o ilegal
Retraso en el viaje (salvo provocado por riesgo cubierto) – pueden cubrirse daños derivados del retraso
Demoras, desvíos o impedimentos por causas imputables al asegurado
Defectos de fabricación o construcción
Daños de materia radioactiva
Mermas naturales
Defectos o insuficiencia de embalaje
Salvo pacto en contrario, materias corrosivas, inflamables, explosivas, venenosas o peligrosas, los muestrarios comerciales, animales vivos, productos perecederos, metálico o valores
Perjuicios comerciales por ventas no realizadas
Huelgas, guerras, bloqueos, tumultos, actos de vandalismo, terremotos, erupciones

El seguro de transporte TERRESTRE

Cambio de ruta

Artículo 80 LRCS

- Comprende el cambio de destino
- Exoneración de responsabilidad
 - Traslado de mercancías
 - Cambio de ruta que incremente el riesgo
- No aplica la exoneración en caso de:
 - Cambio para evitar siniestros
 - Consentimiento expreso del asegurador

Cambio de medio de transporte

- No afecta al asegurado
- Disminución del riesgo
 - Devolución de primas
- Agravación del riesgo debe notificarse
 - Ajuste de prima
 - Terminación

El seguro de transporte MARÍTIMO

Concepto y regulación

- El ordenamiento jurídico no propone una definición específica para el seguro de transporte marítimo
- Se regula en el Código de Comercio de 1853 y las Cláusulas del Instituto Asegurador de Londres

Modalidades de seguro

- Seguro de casco o sobre el buque
- Seguro de flete marítimo
- Seguro de transporte de mercancías
- Seguro de responsabilidad civil
- Seguro de beneficio esperado o lucro cesante

Institute Cargo Clauses / Pólizas de Seguro de Carga General

Concepto

- Las pólizas de seguro de carga general se conocen como **"Institute Cargo Clauses" (ICC)** y son emitidas por el Instituto de Aseguradores de Londres desde 1982 aunque el 1 de enero de 2009 entró en vigor la nueva versión.
- La ley y la práctica inglesa son las usadas para resolver un conflicto en caso de que lo hubiera.

Niveles de Cobertura

- Hay tres tipos **"A"**, **"B"** y **"C"**
- El mayor nivel de cobertura corresponde a las pólizas identificadas con la letra **"A"** y el nivel mínimo de cobertura con la letra **"C"**.
- La duración del seguro en las tres categorías abarca desde que los bienes son puestos en el almacén o lugar de entrega para que inicie el tránsito, hasta el lugar de entrega al consignatario o almacén y/o lugar designado.

Institute Cargo Clauses - Modalidades

Cláusula 1

Risks

This insurance covers all risks of loss of or damage to the subject-matter insured except as excluded by the provisions of Clauses 4, 5 6 and 7 below.

MODALIDAD "A"

- Principio de UNIVERSALIDAD DEL RIESGO
- TODO RIESGO SALVO LO EXCLUIDO:
 - Dolo, Merma, Deficiencia Embalaje, Demora, Guerra Civil, Huelga y Lock Out, Terrorismo, Etc.;

Modalidad "B"

- Principio de ESPECIFICIDAD DEL RIESGO
- RIESGOS ENUMERADOS
- **Atribuibles a:** Riesgos de mar en general (Fuego Explosión, Hundimiento, Varadura, Vuelco, Colisión, Avería Gruesa, Terremoto, Erupción Volcánica y Rayo);
- **Causado por:** Echazón o Barrido por las olas y entrada de mar en el buque;
- Pérdida de bulto entero en carga o descarga.

Modalidad "C"

Igual a B salvo: Terremoto, Barrido por las olas, Entrada de agua a bodega y pérdida de bulto entero en carga o descarga

Institute Cargo Clauses – Coberturas B y C

- Cuando se utilizan los términos CIF y CIP queda entendido que el seguro consistirá en una póliza conforme al modelo general del Instituto de Aseguradores de Londres, bajo modalidad C, o sea, cobertura mínima.

Pérdida o daño a la carga causados por:	B	C
1.1 Incendio o explosión	X	X
1.2 Buque o embarcación que encalló en tierra, se hundió o naufragó	X	X
1.3 Volcadura o descarrilamiento del medio de transporte terrestre	X	X
1.4 Colisión o contacto del buque, embarcación o transporte con cualquier objeto externo distinto al agua	X	X
1.5 Descarga de mercancía en un punto no previsto producto de emergencia, secuestro o embargo	X	X
1.6 Terremoto, erupción volcánica o rayo	X	
1.7 Sacrificio o gasto extraordinario para seguridad común / avería gruesa	X	X
1.8 Echazón por disposición del capitán en caso de emergencia	X	X
1.9 Entrada de agua de mar, lago o río a la bodega o contenedor de las embarcaciones	X	
1.10 Pérdida total de cualquier paquete perdido o que se ha caído por la borda durante la carga o descarga de, buque o embarcación	X	

Institute Cargo Clauses – Coberturas B y C

- Para los riesgos no cubiertos por estas pólizas, pueden contratarse coberturas adicionales, pero esto dependerá del asegurado lo cual incrementará el precio de la prima a pagar.
- Ej: robo total del embarque o parcial, huelgas (strike risk), guerras (war risk), oxidación, derrames, contaminación por contacto con otras mercancías, etc.
- Ej. de leyenda de inclusión de cobertura:
 - **\$10.000 USD CIF, Nueva York, (strike risk) Incoterms 2010**

Institute Cargo Clauses vs Ley de Seguros CR

Cláusula 2

This insurance covers general average and salvage charges, adjusted or determined according to the contract of affreightment and/or the governing law and practice, incurred to avoid or in connection with the avoidance of loss from any cause except those excluded in Clauses 4, 5, 6 and 7 below.

Gastos de salvamento (Art. 44 LRCS)

- Contribución activa o pasiva para aminorar efectos del siniestro
- Incumplimiento libera de responsabilidad al asegurador
- Deben ser gastos oportunos y proporcionados
- No son gastos de reparación de daños

Avería Gruesa (Art. 876 CC 1853)

- Dinero para rescatar la nave y su cargamento
- Las cosas que se arrojen al mar para aligerar la nave,
- Los mástiles que se rompan e inutilicen; Los cables que se corten y las áncoras que se abandonen para salvar el buque;
- Los gastos de alijo o trasbordo, de una parte del cargamento
- El daño al cargamento por abertura del buque
- Los gastos que se hagan para poner a flote una nave
- El daño causado a la nave para extraer o salvar su cargamento
- Curación de la tripulación
- Salarios de la tripulación
- Menoscabo en valor de generos vendidos en arribada forzosa para nave

El seguro de transporte marítimo

Cláusula 4 (Exclusiones)

EXCLUSIONS

In no case shall this insurance cover:

4.1 loss damage or expense attributable to wilful misconduct of the Assured

4.2 ordinary leakage, ordinary loss in weight or volume, or ordinary wear and tear of the subject-matter insured

4.3 loss damage or expense caused by insufficiency or unsuitability of packing or preparation of the subject-matter insured to withstand the ordinary incidents of the insured transit where such packing or preparation is carried out by the Assured or their employees or prior to the attachment of this insurance (for the purpose of these Clauses "packing" shall be deemed to include stowage in a container and "employees" shall not include independent contractors)

4.4 loss damage or expense caused by inherent vice or nature of the subject-matter insured.

4.5 loss damage or expense caused by delay, even though the delay be caused by a risk insured against (except expenses payable under Clause 2 above).

4.6 loss damage or expense caused by insolvency or financial default of the owners managers charterers or operators of the vessel where, at the time of loading of the subject-matter insured on board the vessel, the Assured are aware, or in the ordinary course of business should be aware, that such insolvency or financial default could prevent the normal prosecution of the voyage.

This exclusion shall not apply where the contract of insurance has been assigned to the party claiming hereunder who has bought or agreed to buy the subject-matter insured in good faith under a binding contract.

4.7 loss damage or expense directly or indirectly caused by or arising from the use of any weapon or device employing atomic or nuclear fission and/or fusion or other like reaction or radioactive force or matter.



El seguro de transporte marítimo

Cláusula 8

Transit Clause

Subject to Clause 11 below, this insurance attaches from the time the subject-matter insured is first moved in the warehouse or at the place of storage (at the place named in the contract of insurance) for the purpose of the immediate loading into or onto the carrying vehicle or other conveyance for the commencement of transit, continues during the ordinary course of transit and terminates either

8.1.1 on completion of unloading from the carrying vehicle or other conveyance in or at the final warehouse or place of storage at the destination named in the contract of insurance,

8.1.2 on completion of unloading from the carrying vehicle or other conveyance in or at any other warehouse or place of storage, whether prior to or at the destination named in the contract of insurance, which the Assured or their employees elect to use either for storage other than in the ordinary course of transit or for allocation or distribution, or

8.1.3 when the Assured or their employees elect to use any carrying vehicle or other conveyance or any container for storage other than in the ordinary course of transit or

8.1.4 on the expiry of 60 days after completion of discharge overseas of the subject-matter insured from the overseas vessel at the final port of discharge, whichever shall first occur.

8.2 If, after discharge overseas from the overseas vessel at the final port of discharge, but prior to termination of this insurance, the subject-matter insured is to be forwarded to a destination other than that to which it is insured, this insurance, whilst remaining subject to termination as provided in Clauses 8.1.1 to 8.1.4, shall not extend beyond the time the subject-matter insured is first moved for the purpose of the commencement of transit to such other destination.

8.3. This insurance shall remain in force (subject to termination as provided for in Clauses 8.1.1 to 8.1.4 above and to the provisions of Clause 9 below) during delay beyond the control of the Assured, any deviation, forced discharge, reshipment or transshipment and during any variation of the adventure arising from the exercise of a liberty granted to carriers under the contract of carriage.

Cobertura

- “De depósito a depósito” (**Art. 78 LRCS**)
- No cubre el transporte de la carga para embalaje o preparación
- Terminación de cobertura por almacenaje

El seguro de transporte marítimo

Cláusula 10

Change of Voyage

10.1 Where, after attachment of this insurance, the destination is changed by the Assured, this must be notified promptly to insurers for rates and terms to be agreed. Should a loss occur prior to such agreement being obtained cover may be provided but only if cover would have been available at a reasonable commercial market rate on reasonable market terms.

10.2 Where the subject-matter insured commences the transit contemplated by this insurance (in accordance with Clause 8.1), but, without the knowledge of the Assured or their employees the ship sails for another destination, this insurance will nevertheless be deemed to have attached at commencement of such transit.

Cobertura

- Cambios de ruta sobrevenida (**Art. 80 LRCS**)
- Cambios de ruta que no incremente el riesgo
- Cambios de destino y ruta debe notificarse al asegurador
- Incremento de riesgo: (**Art. 54 LRCS**)

- Rescisión del contrato
- Modificación del contrato

- Según Código de Comercio 1853 la prolongación a puerto remoto exonera de responsabilidad al asegurador (**Art. 802**)

El seguro de transporte marítimo

Cláusula 13

Constructive **Total** **Loss**
13. No claim for Constructive Total Loss shall be recoverable hereunder unless the subject-matter insured is reasonably abandoned either on account of its actual total loss appearing to be unavoidable or because the cost of recovering, reconditioning and forwarding the subject-matter insured to the destination to which it is insured would exceed its value on arrival.

Cobertura

- *Código de Comercio de 1853:*
Presupuestos del Abandono a) la pérdida total o bien la disminución en su valor, por deterioro, en al menos tres cuartas partes de su totalidad; b) La rotura o varamiento de la nave que la inhabilite para navegar. (**Art. 841**)
- Ley Reguladora del Contrato de Seguros:
“Procederá el abandono cuando el asegurador así lo haya consentido en los casos en que el medio de transporte o la mercancía transportada se presuman perdidos o el primero quede imposibilitado para movilizarse. En este sentido se entenderá que queda imposibilitado para movilizarse si el costo de su reparación asciende a una suma equivalente a tres cuartas partes de su valor real. (**Art. 82**)”
- Cabe apuntar a la luz de lo expuesto que existe un desfase entre el Código de Comercio de 1853 y la cláusula en cuanto al límite máximo para que la pérdida total sea de aplicación. Ya que el primero establece las tres cuartas partes del valor, mientras que las cláusulas imponen que sea el propio valor asegurado

El seguro de transporte marítimo

Cláusula 16

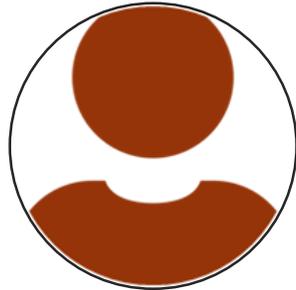
Duty of Assured

It is the duty of the Assured and their employees and agents in respect of loss recoverable hereunder 16.1 to take such measures as may be reasonable for the purpose of averting or minimising such loss, and 16.2 to ensure that all rights against carriers, bailees or other third parties are properly preserved and exercised, and the Insurers will, in addition to any loss recoverable hereunder, reimburse the Assured for any charges properly and reasonably incurred in pursuance of these duties.

Cobertura

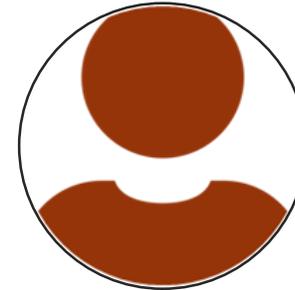
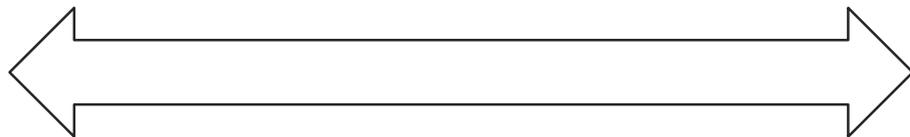
- Deber de evitar daños (salvamento)
- Derecho de subrogación del asegurador
- Incumplimiento provoca pérdida del derecho a la indemnización
- Puede requerirse acciones del asegurado: interrupción de la prescripción, denuncia, facilitar documentación
- Prohibición de renuncia de derechos y garantías a favor de terceros, suscripción de contratos de transacción, liberaciones de cargo o responsabilidad

Deberes de las partes



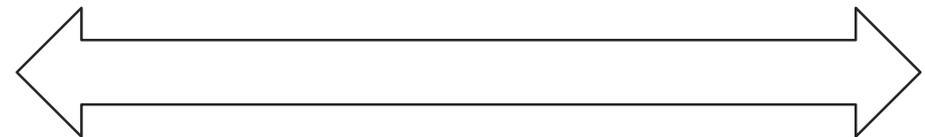
Asegurador

- Informar sobre exclusiones y emitir el certificado de seguro dentro de 10 días hábiles (Arts. 7 y 18 LRCS)
- Información previa al contrato (Art. 12 LRCS)
- Deber de confidencialidad (Art. 21 LRCS)
- Resolver el reclamo y pago de la indemnización (Art. 48 LRCS)



Asegurado

- Declaración del riesgo (Art. 31 LRCS)
- Agravación o disminución del riesgo (Art. 52 y 56 LRCS)
- Revelación de pluralidad de seguros (Art. 57 LRCS)
- Pago de la prima (Art. 35 LRCS)
- Notificación del siniestro y deber de colaboración (Art. 42, 43 y 51 LRCS)
- Deber de salvamento (Art. 44 LRCS)
- No renunciar a derechos sin el consentimiento del asegurador (Art. 50 LRCS)



Nulidad, rescisión y prescripción

- La **reticencia** (omisión, inexactitud) o **falsedad** (dolo) producen la nulidad relativa o absoluta
- 1 Mes para proponer modificación
- 1 Mes para rescindir en caso de que de conocer el hecho no hubiera antes asegurado
- Transcurridos estos plazos quedará convalidado el vicio

Nulidad



- 10 días después del recibo de la propuesta de modificación (Agravación del riesgo)
- A partir de la comunicación de agravación si demuestra que no hubiera asegurado en dichas condiciones

Rescisión



- 4 años a partir de que sean exigibles por quien los invoca

Prescripción



El seguro de transporte multimodal en Costa Rica

Legislación Aplicable

Código de
Comercio de
1853

Código de
Comercio de
1964

Ley General de
Aviación Civil

Ley Reguladora
del contrato de
seguro

Seguro Transporte Multimodal

Indeterminación del medio de transporte

Doble aseguramiento

Reclamos por acciones IN REM



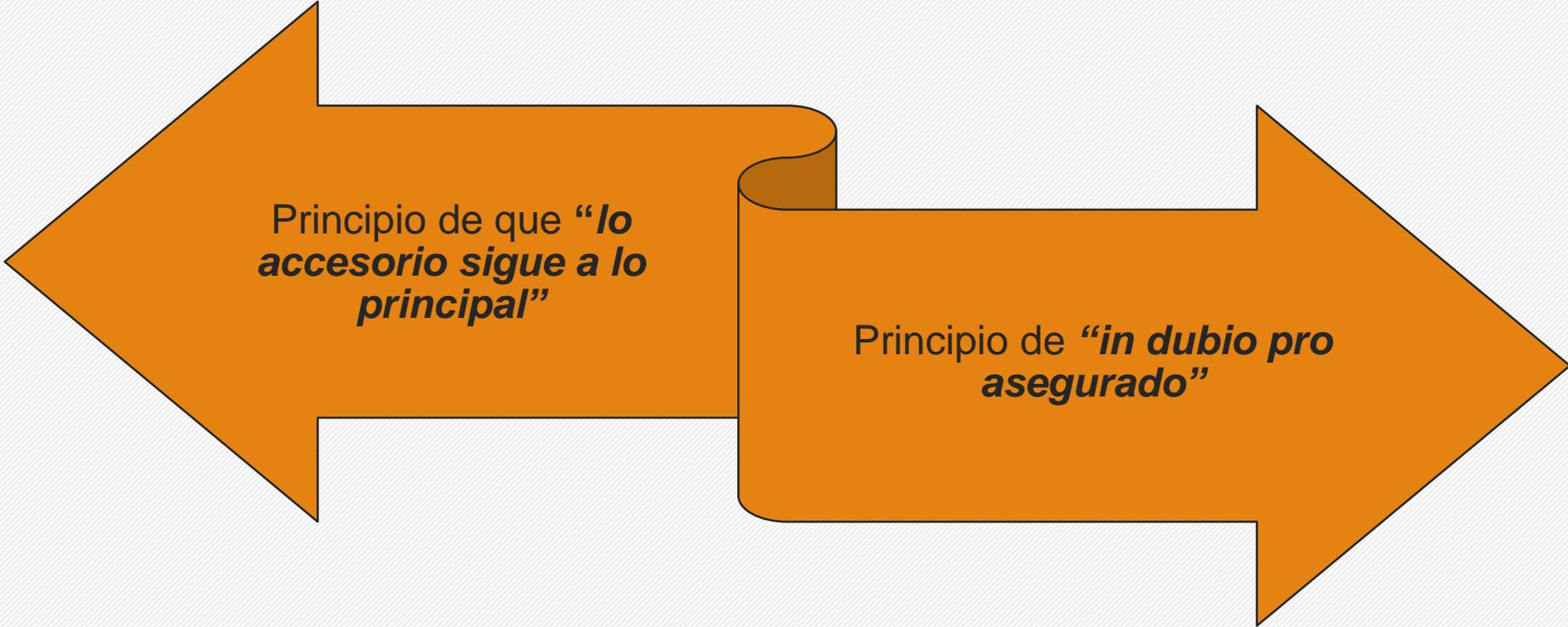
Seguro Transporte Multimodal

ARTÍCULO 77.- Riesgos cubiertos

El seguro de transporte comprenderá todos los riesgos inherentes al transporte de mercancías de cualquier naturaleza sea por agua, tierra o aire. Incluirá los daños a vehículos de transporte y la responsabilidad del transportista, ambos con ocasión de ese transporte, los daños a mercancías transportadas y el flete. El asegurador no está obligado a responder por los deterioros causados por el simple transcurso del tiempo.

Salvo pacto en contrario, la cobertura del seguro de transporte comprenderá el depósito transitorio de los bienes asegurados y la inmovilización o cambio del medio de transporte durante el viaje, cuando se deba a incidencias propias del transporte.

Indeterminación del medio de transporte



Principio de que *“lo accesorio sigue a lo principal”*

Principio de *“in dubio pro asegurado”*

Doble Aseguramiento



Seguro de responsabilidad civil



Seguro de daños a las mercancías



Pluralidad de seguros????



Artículo 59.- Responsabilidad de los aseguradores

En los contratos se podrá estipular que el seguro responda:

- a) Subsidiariamente.
- b) En exceso de una suma determinada.
- c) En forma proporcional al monto asegurado en relación con el monto total asegurado por todos los seguros.

Cuando no se hubieran convenido las condiciones anteriores, o en caso de conflicto entre diferentes contratos que impida una indemnización íntegra a la persona asegurada, se entenderá entonces que los aseguradores involucrados en el conflicto **responderán en forma proporcional independientemente de lo establecido en sus pólizas.**

Acción IN REM



El buque puede ser demandado y secuestrado, así como la carga o el flete que es un objeto intangible.



Únicamente se puede ejercer si existe un derecho de retención (marítimo).



Personificación del buque, la carga o el flete.



Responsabilidad Civil Por Acciones In Rem



Seguro de responsabilidad civil



Seguro de daños



Riesgo



Las numerosas posibilidades que pueden darse en cada operación comercial y las diferencias terminológicas: (i) conocimiento impreciso de las prácticas comerciales utilizadas; (ii) Barreras lingüísticas y (iii) temas culturales.

RIESGOS: (i) Transporte; (ii) Pago; (iii) calidad; (iv) tipo de cambio; (v) jurídico; (vi) inversión y otros.

Solución?

- Reglas que permiten **interpretar y solucionar** los problemas derivados de un conocimiento impreciso de las prácticas comerciales utilizadas en los países del comprador y vendedor.
- Términos que se expresan las **obligaciones** de compradores y vendedores y que ayuden a eliminar barreras lingüística y dan **seguridad** jurídica a las relaciones comerciales.



Incoterms[®] 2010

by the International Chamber of Commerce (ICC)

¿Qué regulan?

- El alcance del precio.
- Lugar y condiciones de entrega.
- Régimen de transferencia de riesgos, costos y obligaciones.
- Aranceles aduaneros y otros impuestos o tasas de exportación – “customs clearance” – THC.
- Distribución de documentos: ¿ quién tramita qué?
- ¿ Quién contrata y paga el seguro y transporte?
- Otros gastos como los de “inspección”.



Expresión Sintética



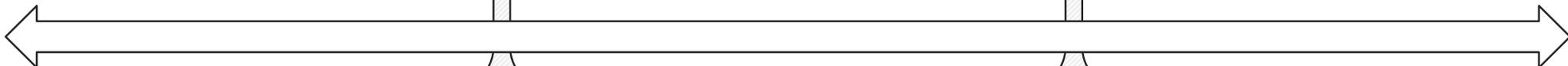
Los términos de la cotización



Responsabilidades de cada parte contratante

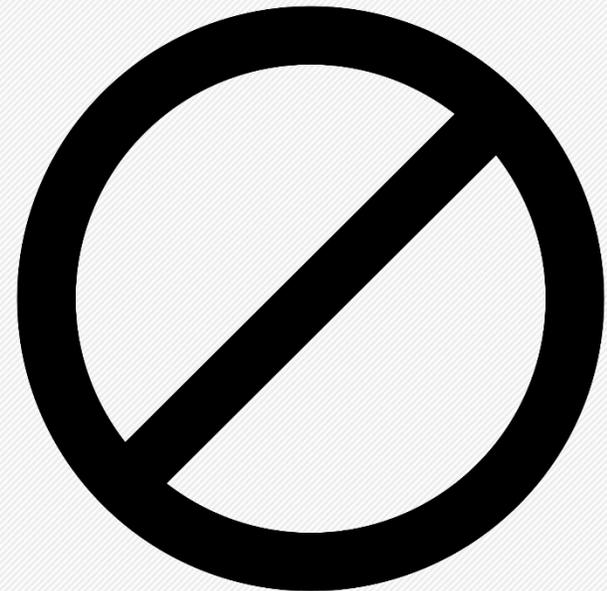


El momento en que se va a transmitir el riesgo de pérdida de la mercancía -“asunción de gastos”-



¿Qué NO regulan?

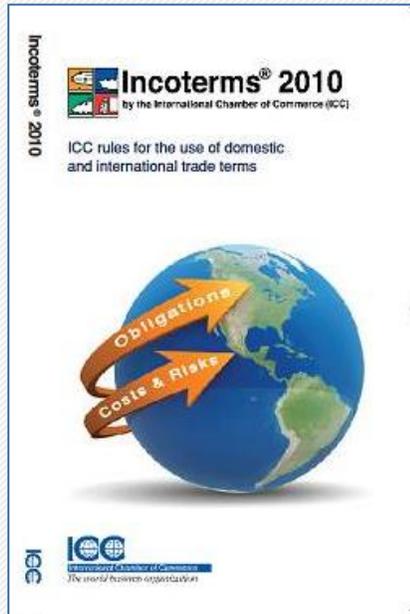
- Cláusulas internas de un contrato de compra y venta.
- La situación y calidad de la mercancía.
- El traspaso de propiedad.
- La garantía de la compra venta.
- La concreción y condiciones de pago; y,
- El incumplimiento de compromisos contractuales.





Incoterms® 2010

by the International Chamber of Commerce (ICC)



Entendiendo las principales características y estructura de las reglas de INCOTERMS 2010, con el **objetivo** de:

Seleccionar el Incoterm correcto

Un análisis rápido de los derechos y obligaciones aplicables según los Incoterms 2010.

Incoterms 2010: ¿Qué es nuevo?

- ✓ Documentos electrónicos tiene la misma equivalencia funcional que el “documento papel”
- ✓ Cobertura seguro: “Institute Cargo Clauses 2009”
- ✓ Primeras reglas de Incoterms desde 9/11 e Incorpora ‘Security related information’
- ✓ Terminal Handling Charges (THC) y mejoró la redacción en las cláusulas A6/B6
- ✓ Ventas continuas, simultaneas o sucesivas (“String Sales”)

¿Cómo usar las reglas de Incoterms?

1. Hacer referencia contractual

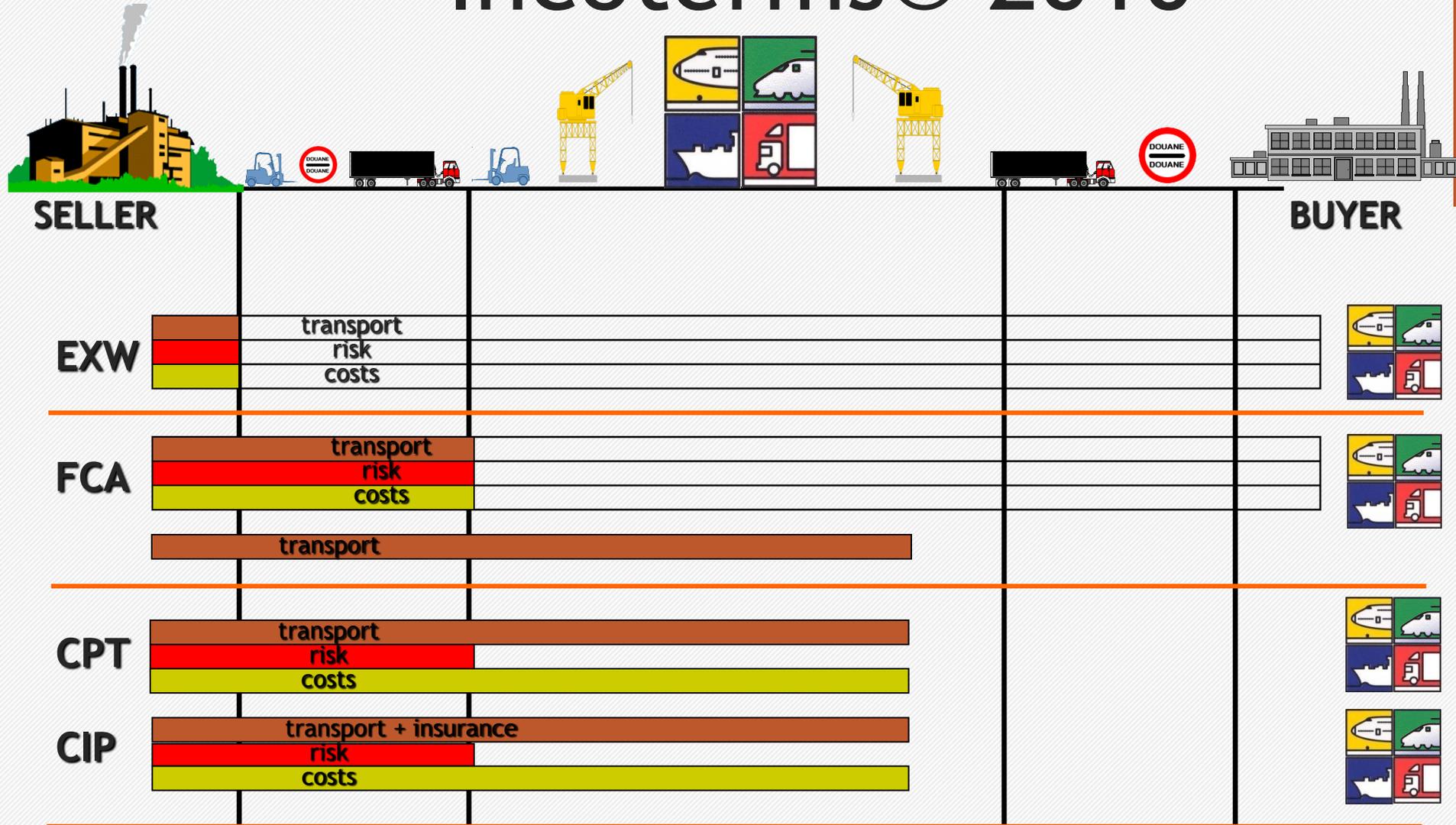
2. Importante leer las guías de uso

3. Especifique el lugar de entrega y/o el lugar de destino con la mayor precisión posible.

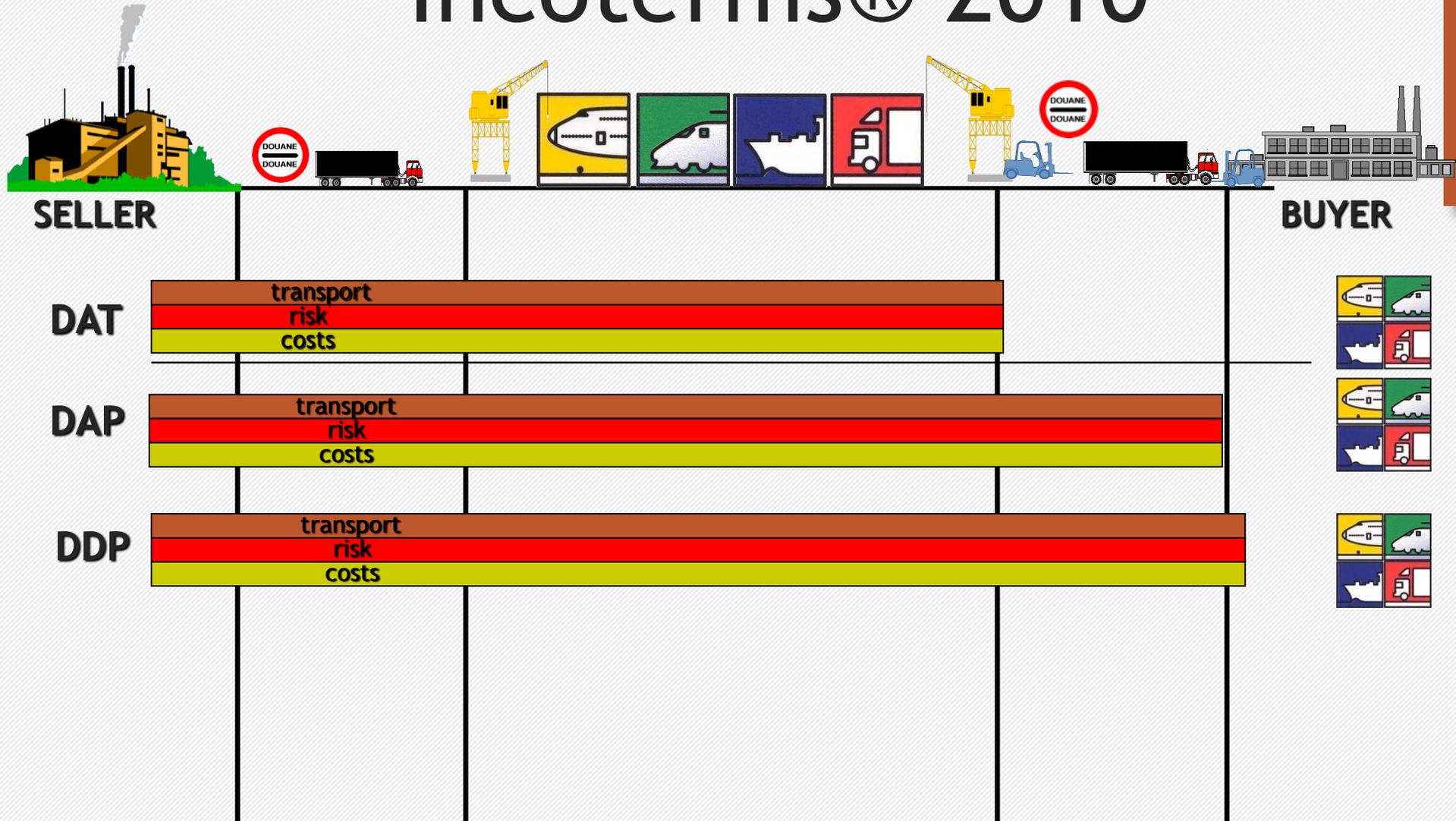
4. Incoterms solo regula la entrega → no sustituye el contrato de venta



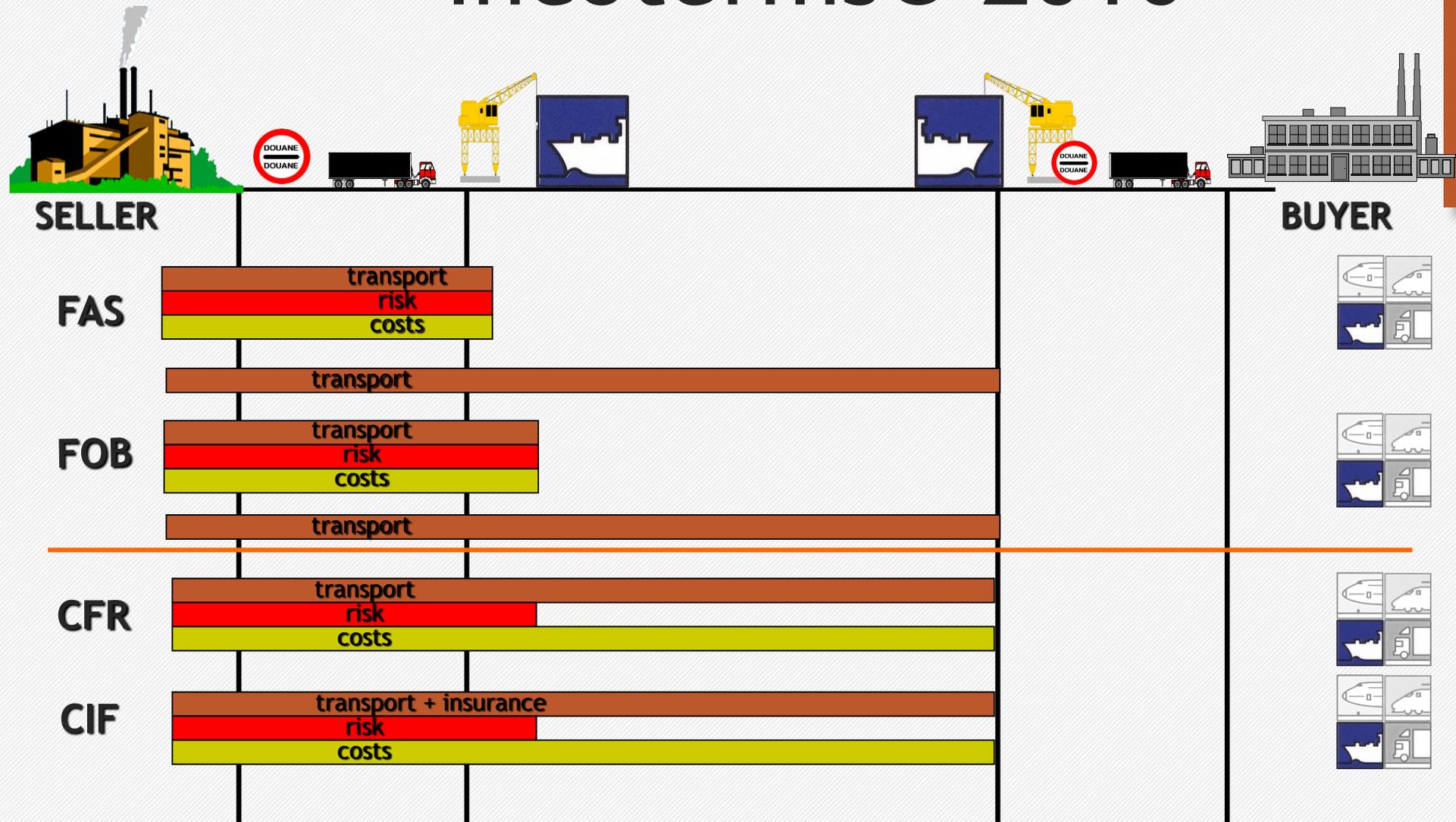
Incoterms® 2010



Incoterms® 2010



Incoterms® 2010



INCOTERM	MODALIDAD DE TRANSPORTE	EMBALAJE Y VERIFICACIÓN	CARGA	TRANSPORTE INTERIOR EN ORIGEN	FORMALIDADES ADUANERAS EXPORTACIÓN	COSTES MANIPULACIÓN MERCANCÍA	TRANSPORTE PRINCIPAL	SEGURO MERCANCIAS SEGURO TRANSPORTE	COSTES MANIPULACIÓN MERCANCÍA	FORMALIDADES ADUANERAS IMPORTACIÓN	TRANSPORTE INTERIOR EN DESTINO	ENTREGA
EXW EX-WORKS		✓	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
FCA FREE CARRIER		✓	✓	✓	✓	C	C	C	C	C	C	C
FAS FREE ALONGSIDE SHIP		✓	✓	✓	✓	C	C	C	C	C	C	C
FOB FREE ON BOARD		✓	✓	✓	✓	✓C	C	C	C	C	C	C
CFR COST AND FREIGHT		✓	✓	✓	✓	✓	✓	C	C	C	C	C
CIF COST INSURANCE & FREIGHT		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	C	C	C	C
CPT CARRIAGE PAID TO		✓	✓	✓	✓	✓	✓	C	C	C	C	C
CIP CARRIAGE AND INSURANCE PAID TO		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	C	C	C	C
DAT DELIVERED AT TERMINAL		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	C	C	C
DAP DELIVERED AT PLACE		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	C	✓	✓
DDP DELIVERED DUTY PAID		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

✓ = Responsabilidad del Vendedor
 C = Responsabilidad del Comprador

A3 / B3 Contrato de transporte



	VENDEDOR	COMPRADOR
EXW	Sin obligación	Sin obligación
FCA FAS FOB	Sin obligación. Pero, si es práctica comercial o lo requiere el comprador, puede contratar el transporte (a expensas y riesgo del comprador).	Debe contratar a sus expensas el transporte desde el lugar de entrega, salvo que lo pida al vendedor, o sea práctica comercial que lo haga el vendedor.
CPT CIP CFR CIF DAT DAP DDP	Debe contratar a sus expensas el transporte hasta el lugar de destino.	Sin obligación

¿Quién es responsable / tiene que pagar?



Según las reglas Incoterms 2010, las obligaciones respectivas de las partes han sido agrupadas en 10 artículos ('headings'), donde cada artículo del lado del vendedor "es espejo" de la posición del comprador en relación con el mismo tema.

VENDEDOR

- A1 Obligaciones generales
- A2 Licencias y formalidades
- A3 Transporte y seguro
- A4 Entrega
- A5 Transmisión de riesgos
- A6 Reparto de costes
- A7 Notificaciones
- A8 Documento de entrega
- A9 Embalaje y marcado
- A10 Ayuda con la información

COMPRADOR

- B1 Obligaciones generales
- B2 Licencias y formalidades
- B3 Transporte y seguro
- B4 Entrega
- B5 Transmisión de riesgos
- B6 Reparto de costes
- B7 Notificaciones
- B8 Prueba de la entrega
- B9 Inspección
- B10 Ayuda con la información

A THE SELLER'S OBLIGATIONS

A1 General obligations of the seller

The seller must provide the goods and the commercial invoice in conformity with the contract of sale and any other evidence of conformity that may be required by the contract.

Any document referred to in A1-A10 may be an equivalent electronic record or procedure if agreed between the parties or customary.

A2 Licences, authorizations, security clearances and other formalities

Where applicable, the seller must provide the buyer, at the buyer's request, risk and expense, assistance in obtaining any export licence, or other official authorization necessary for the export of the goods.

Where applicable, the seller must provide, at the buyer's request, risk and expense, any information in the possession of the seller that is required for the security clearance of the goods.

A3 Contracts of carriage and insurance

a) Contract of carriage

The seller has no obligation to the buyer to make a contract of carriage.

b) Contract of insurance

The seller has no obligation to the buyer to make a contract of insurance. However, the seller must provide the buyer, at the buyer's request, risk and expense (if any), with information that the buyer needs for obtaining insurance.

A4 Delivery

The seller must deliver the goods by placing them at the disposal of the buyer at the agreed point, if any, at the named place of delivery, not loaded on any collecting vehicle. If no specific point has been agreed within the named place of delivery, and if there are several points available, the seller may select the point that best suits its purpose. The seller must deliver the goods on the agreed date or within the agreed period.

B THE BUYER'S OBLIGATIONS

B1 General obligations of the buyer

The buyer must pay the price of the goods as provided in the contract of sale.

Any document referred to in B1-B10 may be an equivalent electronic record or procedure if agreed between the parties or customary.

B2 Licences, authorizations, security clearances and other formalities

Where applicable, it is up to the buyer to obtain, at its own risk and expense, any export and import licence or other official authorization and carry out all customs formalities for the export of the goods.

B3 Contracts of carriage and insurance

a) Contract of carriage

The buyer has no obligation to the seller to make a contract of carriage.

b) Contract of insurance

The buyer has no obligation to the seller to make a contract of insurance.

B4 Taking delivery

The buyer must take delivery of the goods when A4 and A7 have been complied with.

Uso de las reglas de los Incoterms® 2010

Primero **analizar** el problema y **definir** la **obligación más relevante**

Segundo **seleccionar** el **artículo** que fija la **obligación relevante**

Tercero **revisar** cuál es la regla aplicable de los **Incoterms®**

Transmisión del riesgo



Transmisión del riesgo



¿Quién se hace responsable cuando las mercancías se pierden o deterioran?

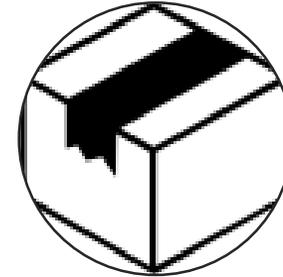


INCOTERMS



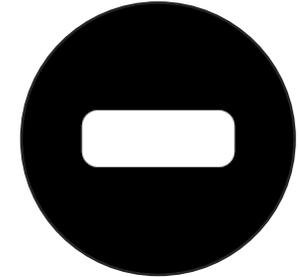
Transporte de mercancías

- Riesgo se transmite cuando se ponen en poder del primer porteador (no siempre)

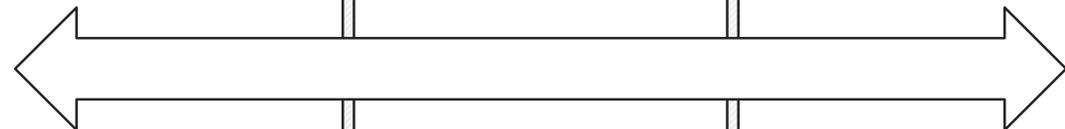


Mercancías vendidas en tránsito

- Del vendedor al Comprador
- Celebración del Contrato



Supuesto Residual



INCOTERMS y Seguro

- Las Reglas INCOTERMS 2010 especifican que será obligación del vendedor entregar información requerida por el comprador (bajo su riesgo y costo) para que éste obtenga, un seguro adicional, obviamente ello redundará en un costo mayor que deberá pagar el comprador.



	VENDEDOR	COMPRADOR
EXW FCA FAS FOB CPT CFR DAT DAP DDP	Sin obligación. Pero, a petición riesgo y expensas del comprador, debe proporcionar la información necesaria para obtener el seguro.	Sin obligación
CIP CIF	Debe obtener a sus expensas seguro por la cobertura mínima ICC (C). A petición y expensas del comprador deberá proporcionar coberturas adicionales.	Sin obligación. Sin embargo debe proporcionar al vendedor cualquier información necesaria para obtener cualquier seguro adicional solicitado.

	VENDEDOR	COMPRADOR
EXW FCA FAS FOB CPT CFR DAT DAP DDP	Sin obligación. Pero, a petición riesgo y expensas del comprador, debe proporcionar la información necesaria para obtener el seguro.	Sin obligación
CIP CIF	Debe obtener a sus expensas seguro por la cobertura mínima ICC (C). A petición y expensas del comprador deberá proporcionar coberturas adicionales.	Sin obligación. Sin embargo debe proporcionar al vendedor cualquier información necesaria para obtener cualquier seguro adicional solicitado.

- La diferencia básica entre los términos **C** y **D** se vuelve decisiva si la mercancía se pierde o resulta dañada en tránsito.
- Con los términos **C**, el vendedor ya ha cumplido con sus obligaciones de entrega, mientras que con los términos **D** puede ser responsable de un incumplimiento de contrato.

El seguro con CIF y CIP



A3 contratos de transporte y seguro

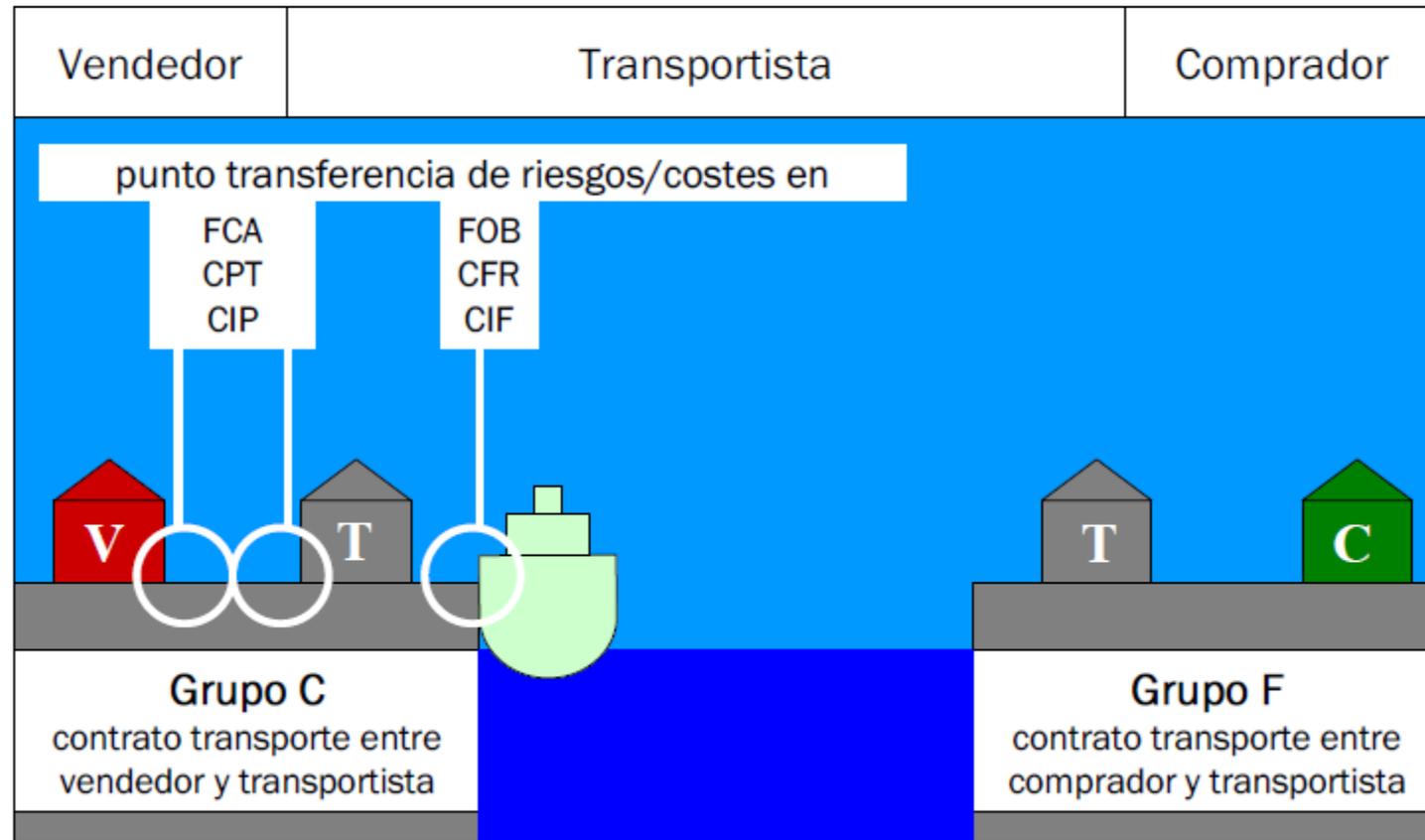
(...)

El seguro cubrirá, **como mínimo**, el precio dispuesto en el contrato más un 10 % (esto es, el **110 %**) y se concertará en la moneda del contrato.

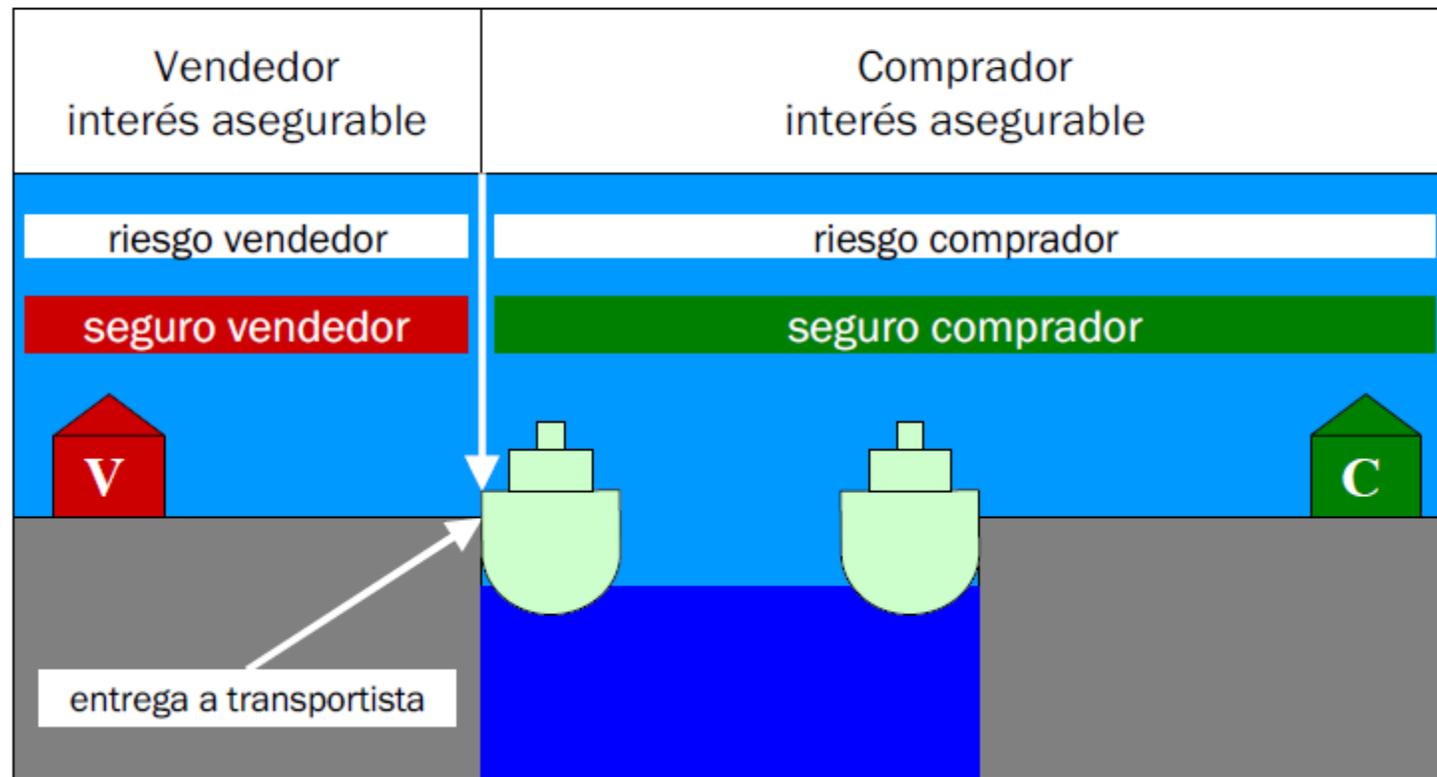
El seguro cubrirá la mercancía **desde el punto de entrega** fijado en A4 y A5 **hasta**, al menos, **el puerto/lugar de destino** designado.

El **vendedor debe proporcionar al comprador la póliza de seguro** u otra prueba de la cobertura del seguro.

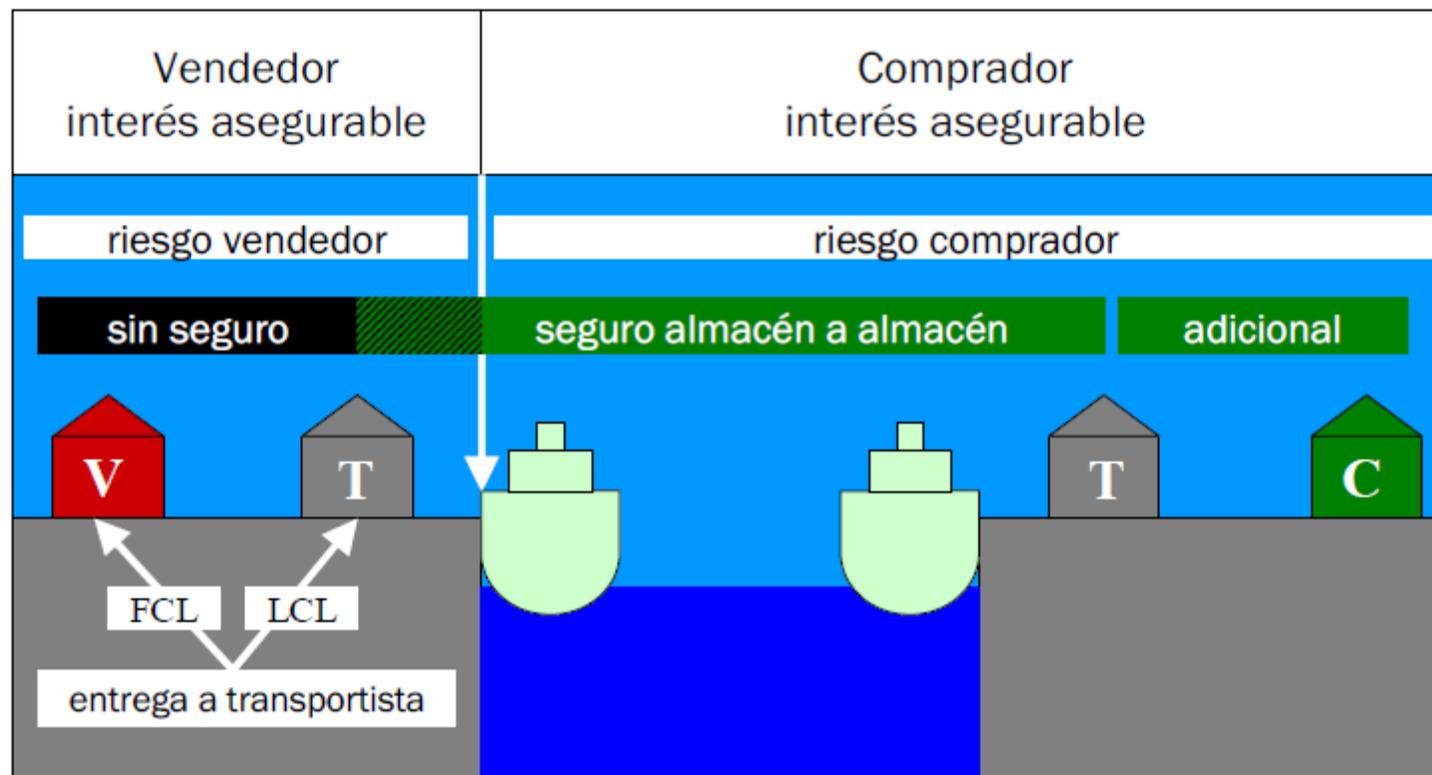
Comparación FCA/CPT/CIP y FOB/CFR/CIF



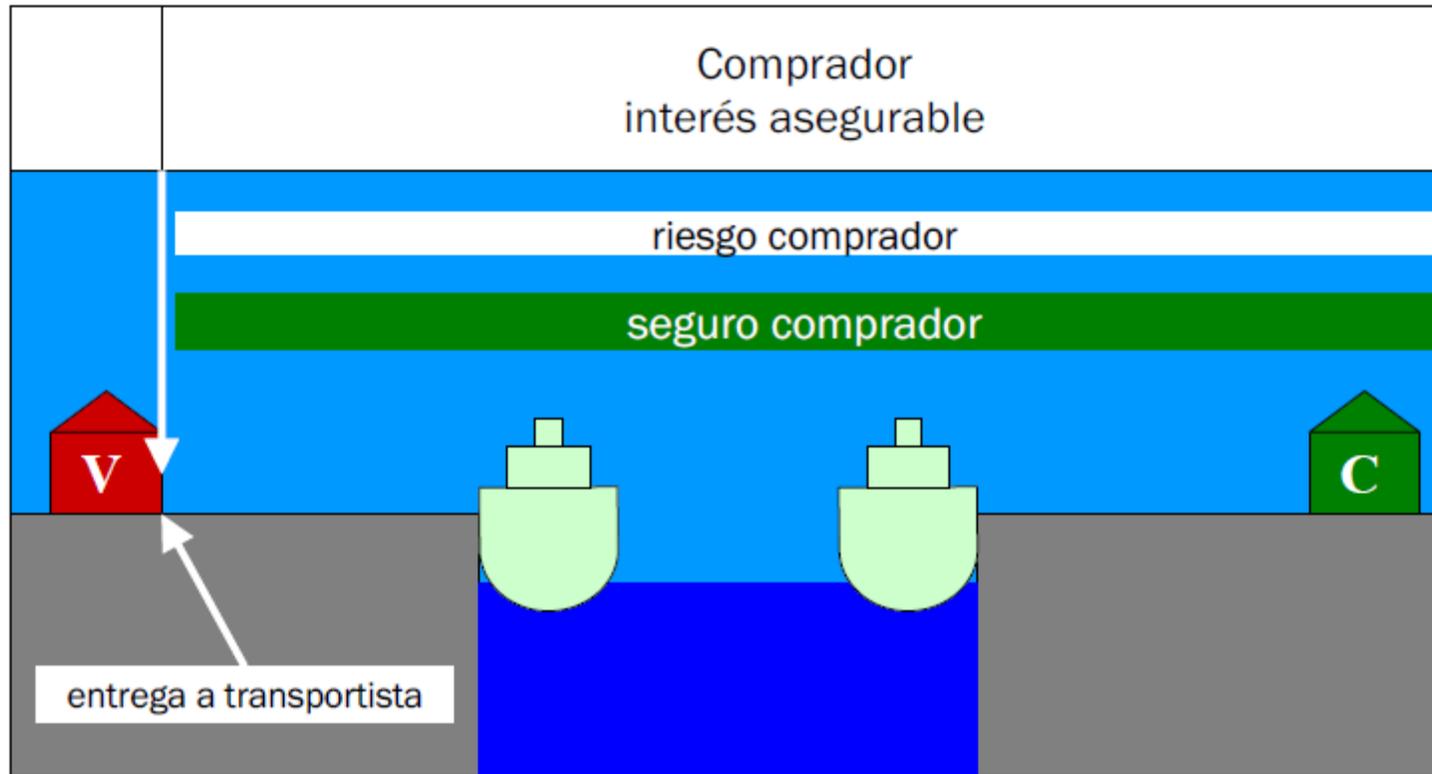
Tráfico marítimo tradicional con FOB, CIF, CFR



Tráfico marítimo contenedores con FOB, CIF, CFR



Tráfico marítimo contenedores con FCA, CPT, CIP



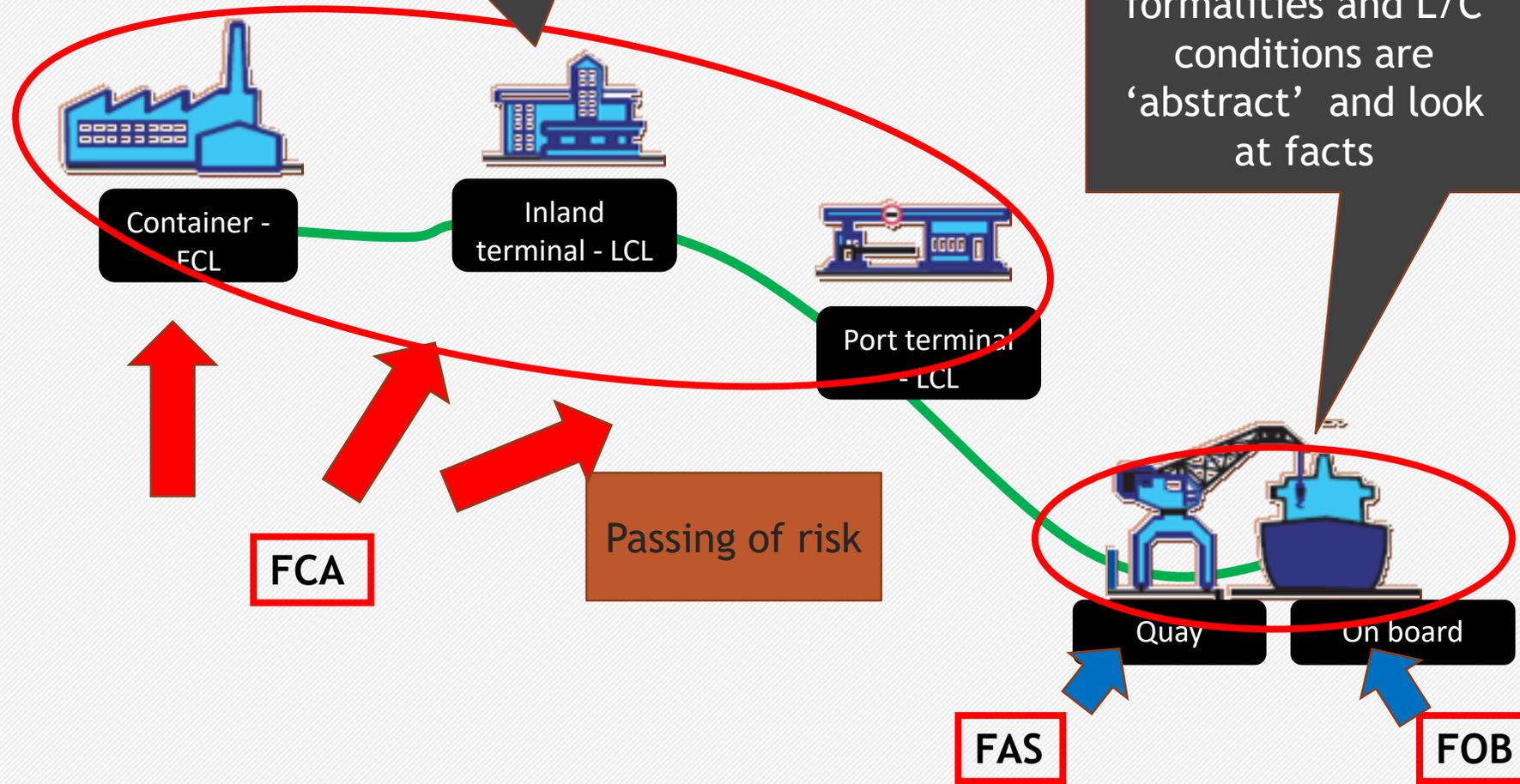
A4 Entrega
B4 Recepción de la mercancía



	VENDEDOR	COMPRADOR
EXW	A disposición del comprador en el punto acordado, sin cargar	Cuando el vendedor le informe que está a su disposición.
FCA CPT CIP	Al transportista en el punto acordado.	A partir de ese momento.
DAT	En terminal de destino descargada.	A partir de ese momento.
DAP DDP	En destino preparada para descarga.	A partir de ese momento.
FAS	Al costado del buque en el puerto.	A partir de ese momento.
FOB CFR CIF	A bordo del buque en el puerto de carga.	A partir de ese momento.

Transferencia de Riesgo debe coincidir con la pérdida de control (Passing of risk should coincide with loss of control)

Administrative formalities and L/C conditions are 'abstract' and look at facts





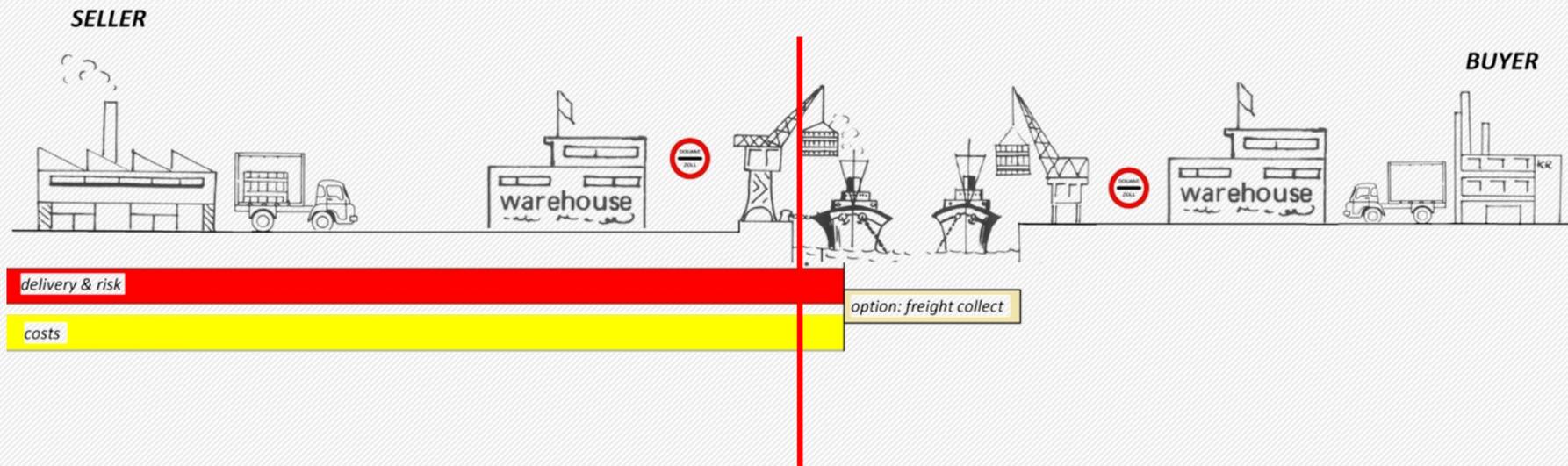
FAS (... named port of shipment)

Free Alongside Ship – franco al costado del buque



FOB (... named port of shipment)

Free On Board – franco a bordo

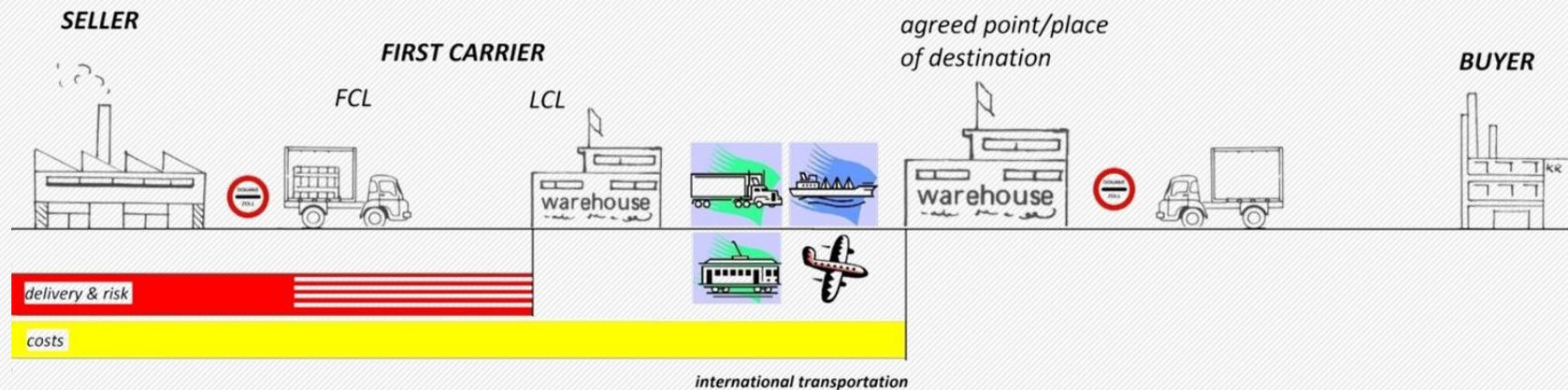


FOB Additional Service – FOB + I / C&I –

FOBs – FOBst – Port customs ...

CPT (... Lugar de destino convenido)

Carriage Paid To – Transporte pagado hasta

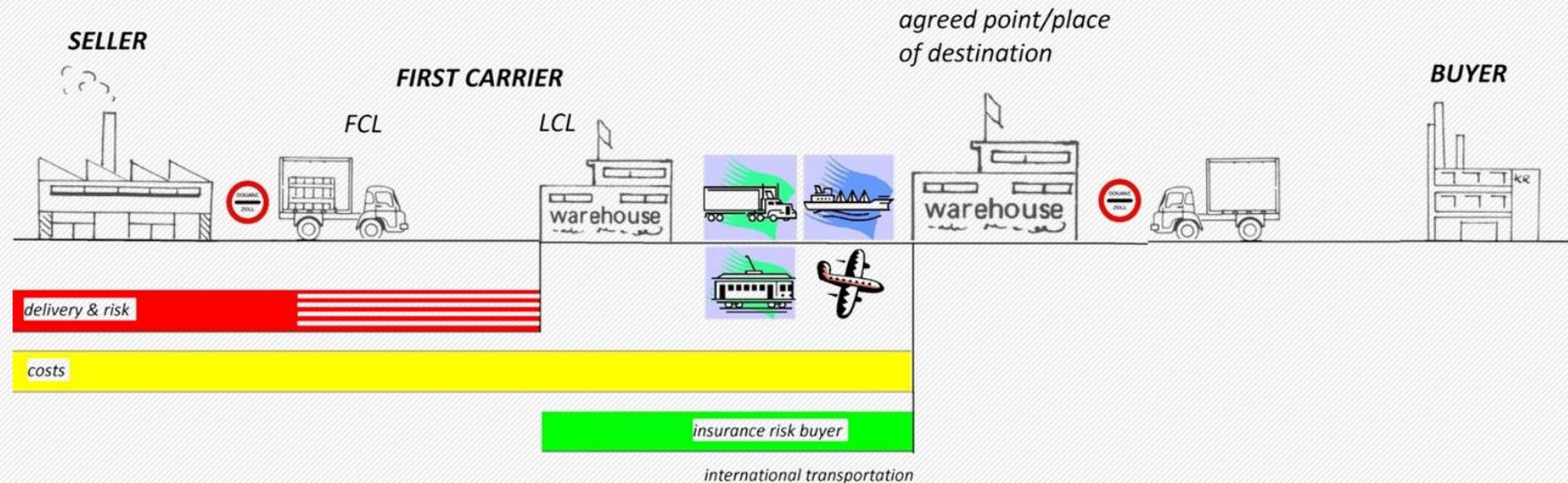


Lugar de Salida (Place of departure)?

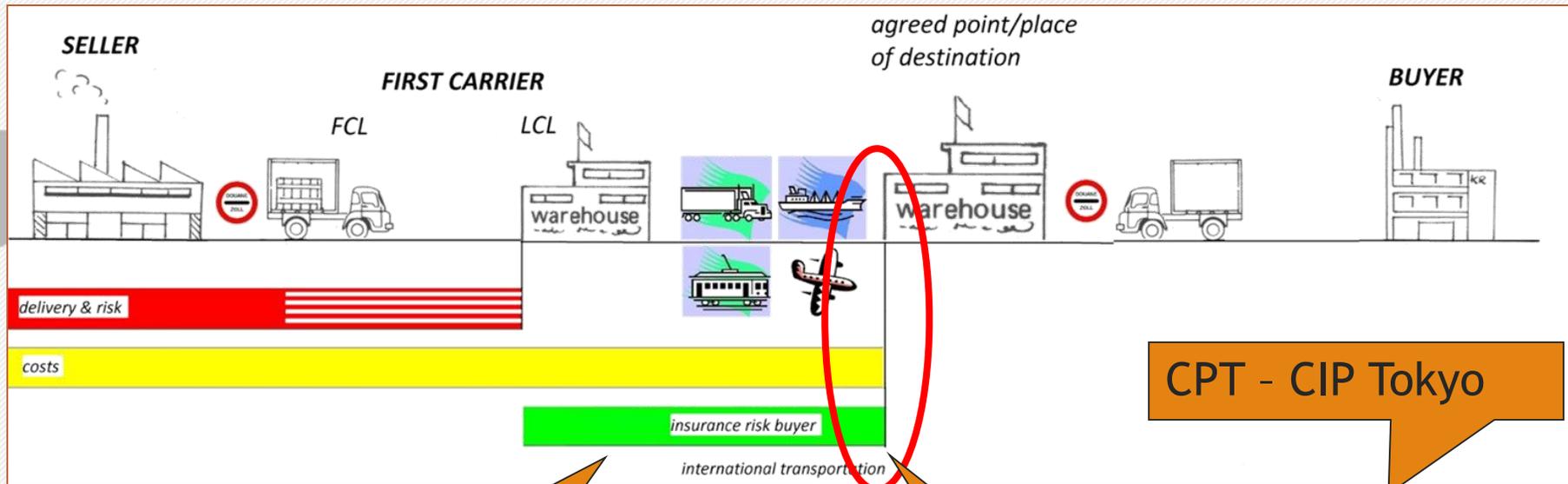
-Análisis de riesgo + atrasos en entrega (Risk analysis + delivery delays)

CIP (... lugar de destino convenido)

Carriage and Insurance Paid to – Transporte y Seguro pagados hasta



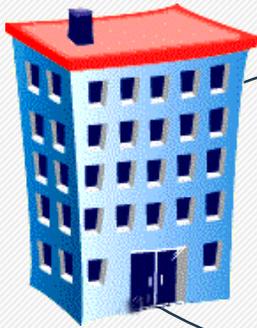
Seller: at least with the minimum cover as provided by Clauses (C) of the Institute Cargo Clauses (LMA/IUA) or any similar clauses.



Date of delivery?
 Loss from theft?
 Cost unloading - demurrage & detention?
 L/C?

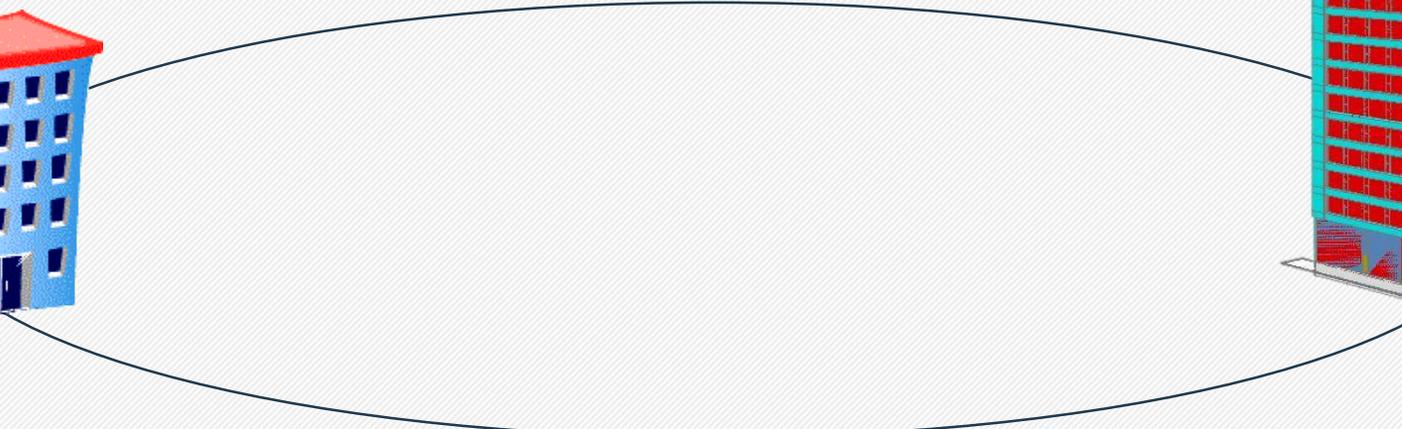
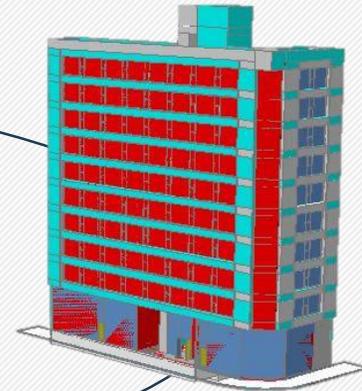
Customs value

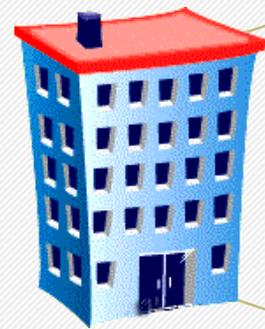
Empresa A



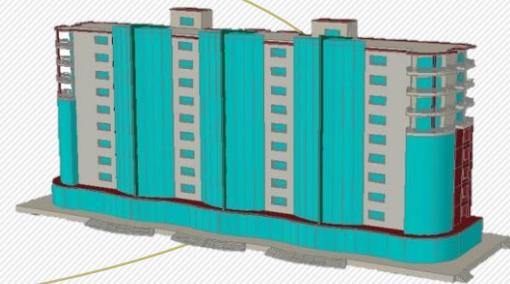
Seguro Global

Aseguradora





Empresa A



Vendedora



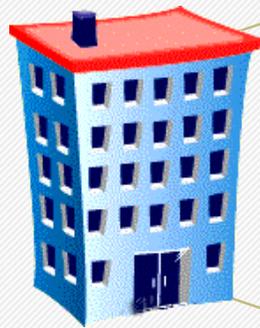
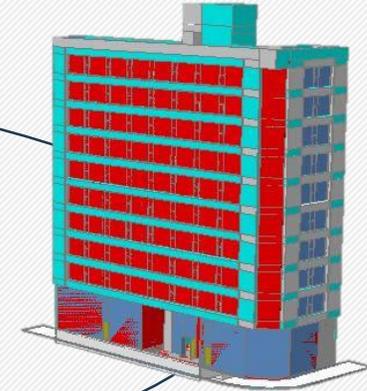
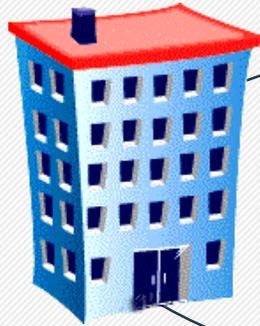
INCOTERM



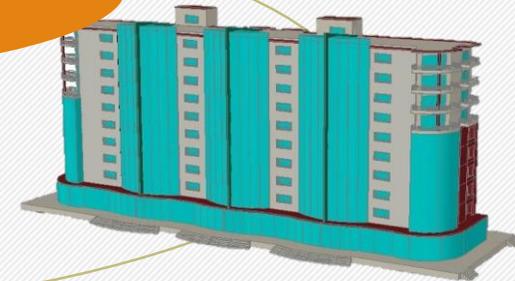
Empresa A

Seguro Global

Aseguradora



**DOBLE
SEGURO**



Empresa A

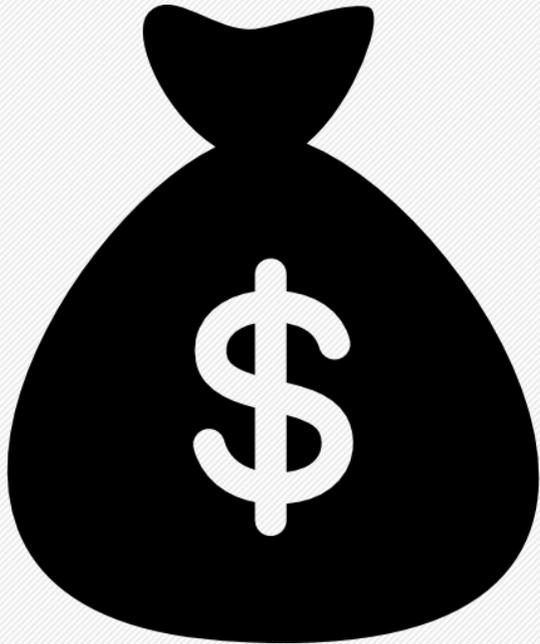
INCOTERM

Vendedora



Doble Seguro

Costo



Enriquecimiento sin causa



A composite image featuring a globe of the Earth with a network of glowing yellow and white lines connecting various points across the continents. The background is a deep blue sky with a bright sun on the right side, creating a lens flare effect.

Muchas Gracias

Consultas?